

Asociación Civil de Carreras de Licenciaturas en Obstetricia de la República Argentina - ACLORA

I.G.J.: 1868707 // Trámite: 7041455 // Registro: 533 – 1AC – Año 2016

Dirección: Calle 54 N° 793 (1900) La Plata - Buenos Aires

Tel./Fax: +549-221-5018975 // +549-11-44240585

E-mail: obstetricia.aclora@gmail.com

La Plata, 06 de mayo de 2019.-

Honorable Cámara de Senadores de la Nación
Al Sr. Presidente de la Comisión de Salud
Senador Mario FIAD
S/D

Referencia: Expte.: 0017-CD-2019 - Proyecto de Ley en revisión que crea el Régimen del Ejercicio Profesional de la Obstetricia

En nombre y representación de la **Asociación Civil de Carreras de Licenciaturas en Obstetricia de la República Argentina – ACLORA**, cumplimos en dirigirnos al Sr. Presidente de la Comisión de Salud del Honorable Senado de la Nación, por el tema detallado en la referencia y, con el fin de solicitarle, tenga a bien considerar y arbitrar los medios que estime oportunos para que, las Licenciadas/os en Obstetricia de la República Argentina, podamos contar a la brevedad con la sanción de una ley “Marco” actualizada, acorde a nuestra formación académica, que regule, dignifique y Re jerarquice nuestro Rol profesional; ley que venimos propugnando y acompañando infructuosamente desde el año 2007. –

I.- ANTECEDENTES

I.a.- DE NUESTRA ASOCIACIÓN

ACLORA fue creada el 13 de marzo de 2013, con el objetivo, entre otros, el “Lograr el desarrollo, la consolidación y el perfeccionamiento de la Educación Universitaria de las/os profesionales de la Obstetricia de la República Argentina. Se encuentra integrada por las Directoras, Vicedirectoras, Coordinadoras y Profesoras Titulares, Asociadas y Adjuntas de las distintas Carreras de Licenciatura en Obstetricia del país. –

I.b- DE LA CARRERA DE GRADO

Las carreras de Licenciatura en Obstetricia del país, se encuentran alineadas con los estándares internacionales en formación y competencias, establecidas por ICM – International Confederation of Midwives, como así también con las exigencias requeridas en las legislaciones vigentes (actualizadas en algunas provincias) y las Guías, Recomendaciones y Protocolos de atención nacionales. -

La Licenciatura en Obstetricia, se centra en las funciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud sexual y reproductiva de la mujer, en todos los niveles de atención, dentro de los límites de competencia, que derivan de los alcances otorgados en el título obtenido, así como la docencia, la

Asociación Civil de Carreras de Licenciaturas en Obstetricia de la República Argentina - ACLORA

I.G.J.: 1868707 // Trámite: 7041455 // Registro: 533 – 1AC – Año 2016

Dirección: Calle 54 N° 793 (1900) La Plata - Buenos Aires

Tel./Fax: +549-221-5018975 // +549-11-44240585

E-mail: obstetricia.aclora@gmail.com

investigación, el asesoramiento, administración de servicios y la participación en el campo de pericias devenidas en el ámbito médico legal. -

A través de: la atención, la contención, el asesoramiento y el acompañamiento de la salud integral de la mujer, en las diferentes etapas y períodos de su ciclo vital; con énfasis en la promoción y la prevención de las complicaciones, procurando el bienestar de la familia y la comunidad a través de la atención primaria de la salud y, reconociendo en cada mujer a quien se asiste, a un todo, en los aspectos bio-psico-sociales-espirituales. -

Las/os egresadas/os de estas carreras, poseen el conocimiento y las destrezas requeridas de obstetricia, neonatología, ginecología, farmacología, ciencias sociales, salud pública, bioética y ética, entre otras, que contribuyen a sustentar la base del cuidado de alta calidad, desde el punto de vista cultural y apropiado para las mujeres, los recién nacidos y las familias. –

Es preciso destacar que en las distintas Universidades (trece – 13), la Carrera de Obstetricia es una carrera de Grado Universitario, con planes de estudio que oscilan entre cuatro (4) a cinco (5) años y una carga horaria mayor a 3500 horas, que expiden el título de **“Licenciada/o en Obstetricia”**, en concordancia con las previsiones contenidas en la Ley de Nacional de Educación Superior N° 24.521/95 y en la Resolución N° 6/97, que establece la carga horaria mínima y la duración de las carreras, para calificar a las mismas, como de grado universitario.-

I.c- DE LA REGULACIÓN

A nivel Nacional, el Ejercicio Legal de la Medicina y de la Obstetricia se encuentra regulado por la **Ley N° 17.132**, promulgada el 24 de enero de 1967, que rige las **“Normas para el ejercicio de la medicina, odontología y actividades de colaboración”**, y su **decreto reglamentario N° 6.216/67**, el que fue ratificado por el Poder Ejecutivo del Gobierno de Facto, transformándolo en **Ley 17.132/73**.

El ámbito de aplicación de esta Ley correspondía a la Capital Federal y Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y, su redacción responde a una realidad vigente al momento de su sanción, ya que en esa época el requisito de ingreso para estudiar, era contar con certificado de 6° grado completo. Las Lics. en Obstetricia, tienen derecho a ejercer toda la gama de competencias otorgadas en su título, caso contrario nos encontraríamos ante una vulneración del Art. 14° bis, de nuestra Constitución Nacional: **el derecho a trabajar**, cuestión que el presente proyecto intenta salvar, dándole a estas profesionales, mayor disponibilidad de actuación, al adaptar la Ley a los Alcances y Competencias que se desprenden de su currícula universitaria.

Se hace imprescindible contar con una **legislación marco a nivel nacional**, actualizada y consensuada entre las autoridades del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, los Colegios de Obstétricas Provinciales (creados por Ley y que regulen la matrícula), las Federaciones y Asociaciones Profesionales de Obstétricas y

Asociación Civil de Carreras de Licenciaturas en Obstetricia de la República Argentina - ACLORA

I.G.J.: 1868707 // Trámite: 7041455 // Registro: 533 – 1AC – Año 2016

Dirección: Calle 54 N° 793 (1900) La Plata - Buenos Aires

Tel./Fax: +549-221-5018975 // +549-11-44240585

E-mail: obstetricia.aclora@gmail.com

Representantes, como así también con las/os Coordinadoras y/o Directoras de las Unidades Académicas Universitarias; a fin de que las Provincias puedan adherir a la misma, adaptándola a cada realidad local.

Al examinar cualquier legislación para el ejercicio profesional, es esencial definir su finalidad o intención. La finalidad está clara: producir una reducción significativa y sostenida de la **mortalidad y la morbilidad materna**; para esto, necesitamos un **marco legal y normativo claro**, el cual les permita practicar las intervenciones esenciales que salvan vidas y que promueven la salud, las que incluyen, toda la gama de competencias que caben dentro del alcance del ejercicio profesional.

I.d.- DE LA INSERCIÓN LABORAL

El campo de inserción laboral de la profesión, ha ampliado su espectro, debido al cambio en su evolución histórica. La Licenciada/o en Obstetricia, ha sido incluida en las últimas décadas, en el trabajo comunitario, en APS - Atención Primaria de la Salud, en Centros Sanitarios, a través de programas de salud, contratos Municipales, Provinciales o Nacionales; cumple también funciones en el sub-sector Público y sub-sector Privado, en su Consultorio Particular y en la Preparación integral para la maternidad y puericultura; en Gestión y Administración en el sistema de salud, en la Docencia, en la Investigación y en el campo de la Obstetricia legal. Actualmente, la/él Licenciada/o en Obstetricia, ocupa cargos de función - gestión en los Ministerios de Salud; como Jefa de Obstétricas en ámbito Hospitalario; Jefaturas en los CAPS – Centros de Atención Primaria; Instructoría de Residentes, entre otros. –

I.e.- DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES

La ICM - International Confederation of Midwives, entidad que representa a Obstétricas de 138 Asociaciones en 118 países y que lleva la voz de más de 1.000.000 obstétricas y con la cual se encuentra alineada la Asociación que representamos, hace un llamamiento para que los Gobiernos de todo el mundo reconozcan y respalden la asistencia accesible y eficaz de los cuidados de las Lics. en Obstetricia de calidad, como un derecho humano básico para todas las mujeres, los bebés y para las mismas profesionales; y, considera que las mujeres tienen derecho a recibir la atención de una Lic. obstétrica, como la profesional sanitaria más adecuada en la mayoría de las situaciones y, que éstas a su vez, tienen derecho a una normativa que refuerce el ejercicio de su profesión. -

Remarca los siguientes **Derechos de las Lics. en Obstetricia**:

- 1.- tienen derecho a una formación específica que le permita desarrollar y mantener sus competencias;
- 2.- tienen derecho a poner en práctica sus propias responsabilidades dentro de la definición y el alcance de las prácticas definidas por la ICM (Se adjunta Definición Internacional);
- 3.- tienen derecho a ser reconocidas, respetadas y apoyadas como profesionales de la salud; entre otros.-

Asociación Civil de Carreras de Licenciaturas en Obstetricia de la República Argentina - ACLORA

I.G.J.: 1868707 // Trámite: 7041455 // Registro: 533 – 1AC – Año 2016

Dirección: Calle 54 N° 793 (1900) La Plata - Buenos Aires

Tel./Fax: +549-221-5018975 // +549-11-44240585

E-mail: obstetricia.aclora@gmail.com


Es de mencionar también, que otros Organismos internacionales (OMS/OPS; CLAP; USAID; UNFPA, etc.), han centrado sus propuestas e iniciativas en el fortalecimiento de las competencias, identificando a éstas, como un **componente esencial de los programas para reducir la morbilidad y la mortalidad maternas**, contribuyendo de esta manera al logro del ODM 5; y, **tener la certeza de que todas las mujeres y sus recién nacidos tengan acceso a la atención del embarazo, parto y posparto de parte de profesionales de la línea, con competencias obstétricas y neonatales.**-

II.- SOLICITUD

Por las razones señaladas, es que, solicitamos al Sr. Presidente de la Comisión de Salud del Honorable Senado de la Nación, que tenga a bien:

- a.- Considerar y brindar tratamiento a la brevedad al proyecto en cuestión en la Comisión de Salud;
- b.- Tener en cuenta a nuestra entidad, para disipar todas las dudas a la hora de su discusión;
- c.- Aprobar el mismo a la brevedad. –

Descontando desde ya, con una respuesta favorable, saludamos al Sr. Presidente de la Comisión de Salud, en nombre de ACLORA, con atenta consideración y respeto. -



Prof. Dra. Claudia V. Negri
Directora Licenciatura en Obstetricia UBA
Vicepresidente de ACLORA



Prof. Lic. Obst. Alicia Beatriz Cillo
Directora Licenciatura en Obstetricia UCALP
Presidente de ACLORA